



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla D.E.I.P.,

04 NOV. 2016

005749 G.A.

Señora
VIVIANA PATRICIA BLEL CERVANTES
Representante Legal
FUNDACIÓN SIMÓN SANTANDER CLÍNICA LAS MERCEDES
SEDE SABANALARGA
Carrera 23 N° 22 A - 61
Sabanalarga, Atlántico

Ref.: Auto No. 00001122
de 2016

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp.: 1726-429; CT N° 0000245 del 08/04/2016
Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) A
Revisó: Lilibiana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental

happat

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00001122 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
FUNDACIÓN SIMÓN SANTANDER CLÍNICA LAS MERCEDES
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 000137 del 4 de marzo de 2013 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la FUNDACIÓN SIMÓN SANTANDER CLÍNICA LAS MERCEDES Sede Sabanalarga.

Que mediante Radicado N° 002312 del 22 de marzo de 2013 la FUNDACIÓN CLÍNICA LAS MERCEDES envió a esta autoridad ambiental copia de los tres últimos recibos de recolección de residuos hospitalarios, el contrato vigente suscrito con la empresa de servicios especiales TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P., y el informe de gestión realizado en el último semestre de cumplimiento del PGIRHS.

Que mediante Radicado N° 001360 del 17 de febrero de 2014 la FUNDACIÓN SIMÓN SANTANDER CLÍNICA LAS MERCEDES, con sede en el municipio de Sabanalarga, envió a esta Corporación copia de los tres últimos recibos de recolección de residuos hospitalarios, el contrato vigente suscrito con la empresa de servicios especiales TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P., y el informe de gestión realizado en el último semestre.

Que mediante Auto N° 00000768 del 23 de octubre de 2014 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la FUNDACIÓN SIMÓN SANTANDER CLÍNICA LAS MERCEDES con sede en el municipio de Sabanalarga.

Que mediante Auto N° 0000323 de 2015, notificado el 22 de junio de 2015 esta autoridad ambiental le hizo unos requerimientos a la FUNDACIÓN SIMÓN SANTANDER CLÍNICA LAS MERCEDES.

Que mediante Radicado N° 000490 del 22 de enero de 2016 la FUNDACIÓN SIMÓN SANTANDER CLÍNICA LAS MERCEDES envió soporte del tercer trimestre del año 2015 con la siguiente información: Copia del contrato suscrito con la empresa de servicios especiales TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P., los recibos de recolección de residuos hospitalarios, certificado biosanitarios, copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y el informe de gestión.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico y con el fin de realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por la Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes, ubicada en el municipio de Sabanalarga; verificar que la misma implemente los controles necesarios para garantizar el manejo de los residuos peligrosos y hospitalarios, y esté al día con los requerimientos hechos por parte de esta autoridad ambiental, los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrer a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

Sabalarga

66

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00001122 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
FUNDACIÓN SIMÓN SANTANDER CLÍNICA LAS MERCEDES
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

Autónoma Regional del Atlántico adelantaron visita de inspección técnica el día 15 de marzo de 2016 en las instalaciones del citado establecimiento, de la cual se originó el Concepto Técnico N° 0000245 del 8 de abril de 2016, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes, con sede en el municipio de Sabanalarga (Atlántico), está en actividad y es una entidad de salud de primer nivel de baja complejidad y de carácter privado que presta los servicios de:

- Consulta Externa
- Hospitalización
- Psicoterapia individual y familiar
- Tratamiento de Adicción Geriátrica

El horario de atención al público es de 24 horas y en el momento cuenta con un promedio de treinta y cuatro (34) pacientes hospitalizados recibiendo tratamiento para su rehabilitación.

La entidad de salud cuenta con una disponibilidad de 33 camas y a los pacientes internos se les suministra los siguientes medicamentos:

- Haloperidol – ampo 5 mg
- Biperidona – ampo 5 mg
- Medasolan – ampo 5 mg
- Clozapina: Tabletas de 25 – 100 mg
- Clonazepam: Tabletas de 2 mg
- Lorazepam: Tabletas de 2 mg
- Fluxasitina: capsulas de 20 mg

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Auto N° 0000323 de 2015, notificado el 22 de junio de 2015	
Requerimiento	Cumplimiento
Requerir a la Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes con sede en el municipio de Sabanalarga, identificada con NIT N° 900.045.673-5 y representada legalmente por la señora MARÍA MARGARITA PALACIOS GÓMEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo las siguientes obligaciones: a) Presentar a la C.R.A. copia del contrato suscrito con la empresa de servicios especiales TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P., al igual que los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez	Sí cumplió, según oficio con Radicado N° 000490 del 22 de enero de 2016.

Sabalarga

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00001122 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
FUNDACIÓN SIMÓN SANTANDER CLÍNICA LAS MERCEDES
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

<p><i>presentada dicha información se deberá seguir enviando de forma trimestral y/o de acuerdo a su renovación.</i></p>	
<p><i>b) Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, el cual deberá contener: informe de cumplimiento de la implementación de su PGIRHS, programas de capacitación del personal profesional de la salud, actas de reuniones del Comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de disposición final por clase de residuos.</i></p>	<p><i>Sí cumplió, según oficio con Radicado N° 000490 del 22 de enero de 2016.</i></p>
<p><i>c) Enviar a la Corporación copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.</i></p>	<p><i>Sí cumplió, según oficio con Radicado N° 000490 del 22 de enero de 2016.</i></p>
<p><i>d) Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados antes de ser entregados a la empresa especializada, de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.</i></p>	<p><i>Sí cumplió, según oficio con Radicado N° 000490 del 22 de enero de 2016.</i></p>
<p><i>e) Enviar a la C.R.A. certificado del contrato con la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y el certificado del contrato con la empresa de servicios públicos domiciliarios encargada de la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).</i></p>	<p><i>No cumplió.</i></p>
<p><i>f) Enviar a la C.R.A. certificado de almacenamiento, donde se especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final, que emita el gestor de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</i></p>	<p><i>Sí cumplió, según oficio con Radicado N° 000490 del 22 de enero de 2016.</i></p>
<p><i>g) Complementar el Plan de Contingencia, tal como lo establece el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014 y la Resolución N° 1164 de 2002.</i></p>	<p><i>No cumplió</i></p>

OBSERVACIONES:

Se practicó la visita a las instalaciones de la Fundación Simón Santander Clínica Las

Japelo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00001122 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
FUNDACIÓN SIMÓN SANTANDER CLÍNICA LAS MERCEDES
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

Mercedes, con sede en el municipio de Sabanalarga, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, donde se observó:

La Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes, con sede en Sabanalarga, realiza la gestión del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma:

La Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos) y utiliza Guardián para residuos cortopunzantes, previa desactivación con Hipoclorito de Sodio.

La Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes desactiva los residuos biosanitarios con hipoclorito de sodio y son metidos en bolsas rojas, luego se llevan al área de almacenamiento central ubicado en la parte externa para su disposición final.

La Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes cuenta con los servicios de una empresa de servicios especializada denominada TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad de dos (2) kilogramos por mes.

Los residuos ordinarios generados por la Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes son recolectados por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de un día por medio.

La Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos, esta persona cuenta con los elementos de protección personal (EPE), tales como guantes, tapaboca, delantal, zapatos cerrados y gafas, etc.

La Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, en el cual se establecen los procedimientos y procesos, actividades y estándares, que deben adoptarse y realizar en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.

La Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes cuenta con un área de almacenamiento central ubicada en la parte externa de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente, como son:

- Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación, de acuerdo al Manual de Procedimiento de Gestión de Residuos Hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1. de la Resolución N° 1164 de 2002.

En la Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes el agua es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. de Sabanalarga.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: *La Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, debido a que la entidad no genera contaminación a este recursos.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *La Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes no requiere de este instrumento, debido a que sus aguas son consideradas aguas residuales domésticas.*

Concesión de Aguas: *La Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes no requiere*

capada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00001122 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
FUNDACIÓN SIMÓN SANTANDER CLÍNICA LAS MERCEDES
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

de este instrumento debido a que el agua es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. del municipio de Sabanalarga".

Una vez revisado el expediente 1726-429 y realizada la visita de inspección técnica con fines de seguimiento ambiental a la FUNDACIÓN SIMÓN SANTANDER CLÍNICA LAS MERCEDES, se puede concluir:

Que en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de residuos hospitalarios, la Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes cuenta con los servicios especiales de la empresa TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de dos (2) kilogramos por mes.

Que los residuos ordinarios son recolectados por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. de Sabanalarga con una frecuencia de recolección de un día por medio.

Que la Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes realiza una segregación adecuada de sus residuos empleando el código de colores (verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos), y cuenta con guardían para residuos cortopunzantes.

Que la Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes cuenta con las rutas internas y externas para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios.

Que la Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes cuenta con un área de almacenamiento central ubicada en la parte externa de la entidad, esta cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1. del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de Residuos, adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.

Que la Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, actualizado, cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014 y la Resolución N° 1164 de 2002.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización"*

Sabalarga

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00001122 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
FUNDACIÓN SIMÓN SANTANDER CLÍNICA LAS MERCEDES
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”.

Que el artículo 6 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014 establece lo siguiente:

“Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

Sabanalarga

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00001122 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
FUNDACIÓN SIMÓN SANTANDER CLÍNICA LAS MERCEDES
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes, identificada con NIT N° 900.045.673-5, ubicada en el municipio de Sabanalarga, representada legalmente por la señora VIVIANA PATRICIA BLEL CERVANTES, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Presentar copia del contrato suscrito con la empresa de servicios especiales TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P., encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos, donde certifique el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición de estos. Una vez presentada la información, deberá seguir enviándola trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Radicar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Entregar informes detallados sobre la gestión externa realizada en los últimos tres (3) meses, los cuales deberán contener la siguiente información:
 - Certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad.
 - Recibos de recolección entregados por el transportador de residuos peligrosos y no peligrosos.
 - Recibos de recolección entregados al transportador de residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
 - Certificado del contrato con la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos.
 - Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y no peligrosos.
 - Certificado del contrato con la empresa recolectora de residuos no peligrosos (ordinarios).
 - Certificado de incineración de los residuos peligrosos.

zapate

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00001122 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
FUNDACIÓN SIMÓN SANTANDER CLÍNICA LAS MERCEDES
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

- Certificado de disposición final y/o tratamiento que requieran los residuos.
- Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos y el reporte de salud ocupacional, de acuerdo con los siguientes formularios: Formatos RH1, el generador deberá consignar diariamente el tipo y la cantidad de los residuos, peso y unidad, que entrega al transportador del servicio de aseo; y formatos RHPS, la empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formato RHPS, la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato.
- Una vez presentada esta información, deberá continuar presentando trimestralmente las demás obligaciones impuestas por esta Corporación en anteriores requerimientos, las cuales fueron descritas en la parte considerativa de este acto administrativo.
- Continuar cumpliendo lo establecido por el artículo 6, numeral 11 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, como también la Resolución N° 1164 de 2002.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Concepto Técnico N° 0000245 del 8 de abril de 2016 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

03 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Zapata
Exp.: 1726-429; CT N° 0000245 del 08/04/2016
Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) M
Revisó: Lilliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental